MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1871
PLAZA PRINCIPAL 408 - TELF. 054448

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Nº 067-2022-MDC

Cayma, 05 de Septiembre del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°331-2022-MDC/OAJ emitido en por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".*

Que, el artículo 47° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define como Baja de bienes muebles patrimoniales, al: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".* Asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° de citada directiva, precisa que: *"48.1 Son causales para la baja: a) Daño: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal (...) d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.".*

Que, el artículo 49° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, establece como trámite para la baja de bienes muebles, que: *"49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)."*

Que, el artículo 50° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, advierte que: *"50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente".*

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece: *"OCTAVA.- Eliminación de bienes muebles patrimoniales.- 1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución".*

Que, el **Informe N°0171-2022-GGA-SGSA** de fecha 22 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental informa a la Unidad de Control Patrimonial y la Gerencia de Gestión Ambiental que, en vista a lo suscitado el 19 de julio del 2022 a las 12:20 hrs. del medio día, que mediante Constatación Policial N° de Orden 23749144 se certificó la quema del contenedor de residuos generales N°634 en la Asociación Rafael Belaunde Pasto Raíz, ubicado al frontis del domicilio Mz. K, Lte.6; hace de conocimiento que, el contenedor hallado calcinado, no se encuentra en condiciones de rehúso, por lo cual el día 20 de julio del 2022, se procedió a su retiro y traslado a las instalaciones de lavado de contenedores de la Municipalidad Distrital de Cayma. Por consiguiente, concluye con solicitar la baja de dicho contendor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1871
PLAZA PRINCIPAL 408 - TELF. 354648

Que, el **Informe Técnico N°0143-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – O.ADMIN/MDC** de fecha 03 de agosto del 2022, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina de Administración, que en atención a lo señalado mediante el Informe N°0171-2022-GGA-SGSA, procede a la descripción del bien inmueble respecto al cual se ha solicitado su baja, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ.	VALOR EN LIBROS
8390	676436640535	Contenedor de polietileno (mayor a ¼ UIT)	Contenedor de polietileno de alta densidad x1100 litros con codificador QR	ESE	SPLIT LID	634	02/01/2019	1800
								1,800.0

Señalando que, dicho bien se encuentra patrimonializado; por consiguiente, en referencia a la Directiva N°006-2021-EF/5401, señala que de acuerdo a la evaluación de su estado este será eliminado conforme a la Cláusula Octava del Decreto Legislativo N°1278 Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, debiendo ser aprobado mediante resolución de la OGA. Concluyendo con sugerir que con la aprobación de baja del bien, se disponga a la Unidad de Contabilidad su extracción del registro contable, asimismo solicitar al pleno del Concejo la aprobación de disposiciones final de eliminación de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava de la Directiva N°006-2021-EF/5401 y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe Legal N°331-2022-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha realizado el análisis técnico, en base a la normativa vigente, efectuando la identificación y verificación del bien patrimonial a dar de baja, emitiendo el Informe Técnico N°0143-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC, mediante el cual concluye con recomendar aprobar la baja por causal de daño y estado de chatarra de un contenedor de polietileno; por consiguiente, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, corresponde mediante Resolución de la Oficina de Administración aprobar la baja del bien mueble detallado en citado informe, en aplicación a la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

Que, de conformidad con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°284-2022/MDC/OAJ y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nª 11-2019-A/MDC, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Baja del contenedor de polietileno detallado en el Informe Técnico N°0143-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC; debiendo precisar en el acto resolutivo por emitir, la descripción del bien, valor y plazo para su ejecución, en aplicación a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas características se describen en el **Apéndice A** adjunto a la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro del plazo el cual no debe de exceder de los 5 meses del plazo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se encargue a la Unidad de Contabilidad la extracción del Registro Contable de dicho bien y a la Unidad de Control Patrimonial realizar las acciones pertinentes que corresponda, en referencia a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Unidad de Control Patrimonial, efectué el control de lo señalado en el Apéndice A.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma **(www.municayma.gob.pe).**

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ADMINISTRACIÓN
C.P.C.C. Sinobia Chambi Quispe
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1873
PLAZA PRINCIPAL 408 - TELF. 254648

APÉNDICE A

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	DETALLE	FECHA ADQUISICIÓN	V.LIBROS
8390	676436640535	CONTENEDOR DE POLIETILENO (MAYOR A ¼ UIT)	ESE	SPLIT LID	634	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD X 1100 LITROS CON CODIFICADOR QR	02/10/2019	1,800.00

Municipalidad Distrital de Cayma
Oficina de Administración
V°B°